



**INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO
COMPRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN N°001-DE (E)-IMP-2025

**DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
DE PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE
RESPIRACIÓN AUTÓNOMA ERA**

Tcnl. Lcda. Eliana Pérez, Director Estratégico de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos Pelileo, por las atribuciones que me confiere la acción de personal N°46 de fecha 21 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados”.

Que, el artículo 238 ibídem, señala en su parte medular lo siguiente: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 ibídem, dispone en su parte medular lo siguiente: los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD, estipula en su parte medular lo siguiente: (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO COMPRAS PÚBLICAS

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el artículo 276 ibídem, dispone en su parte medular lo siguiente: "Funciones.- Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacionales de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos".

Que, el artículo 51 de la Ley de Defensa contra Incendios, dispone: los contratos que celebren los cuerpos de bomberos se sujetarán a la ley de Contratación Pública.

Que, el artículo 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determina lo siguiente: Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos. - Son obligaciones de los Jefes del Cuerpo de Bomberos: (...) b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público".

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula en su parte medular lo siguiente: Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. (...)

Que, el artículo 21 ibídem, dispone entre otras cosas lo siguiente: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública".



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO COMPRAS PÚBLICAS

Que, el artículo 27 de la referida Ley, dispone que “(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual u contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”.

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Que, el artículo 4, inciso 3, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Contrataciones en el extranjero De la adquisición de bienes a través de importación o contratación de servicios en el exterior. - El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad designará la Comisión Técnica responsable de los procesos de selección.

Que, mediante resolución de aprobación del plan anual de contratación de fecha 14 de enero de 2025, emitida por la TCrnl. Lcda. Eliana Pérez, Director Estratégico Encargado de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del cantón Pelileo, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Institución correspondiente al año 2025, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA-012-2025, de fecha 23 de junio del 2025, suscrita por la Lcda. Mayra Salazar, Coordinador Administrativo Financiero, “certifica que la ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA ERA, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2025;”

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Bro. 1. Rolando Mariño; el Bro. 4. Ing. Paul Sánchez, Coordinador de Operaciones y Manejo de Riesgo y la TCrnl. Lcda. Eliana Pérez, Director Estratégico



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO COMPRAS PÚBLICAS

Encargado, en la que concluyen lo siguiente: "se concluye que el procedimiento de contratación se llevará a cabo en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). El estricto apego a la normativa garantiza la transparencia, legalidad y eficiencia en la ejecución del proceso de adquisición, asegurando que los nuevos equipos proporcionen la protección adecuada al personal operativo y contribuyan de manera significativa al fortalecimiento de la capacidad institucional, permitiendo una respuesta segura y efectiva frente a emergencias.";

Que, mediante **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de fecha 28 de octubre de 2025 suscrito por el Bro. 1. Rolando Mariño; el Bro. 4. Ing. Paul Sánchez, Coordinador de Operaciones y Manejo de Riesgo y la Tcnl. Lcda. Eliana Pérez, Director Estratégico Encargado, en el que detallan las características de los bienes a adquirir;

Que, mediante **FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO**, de fecha 28 de octubre de 2025, donde se emiten las siguientes certificaciones: **CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS EN CATALOGO ELECTRÓNICO**, **CERTIFICACIÓN PAC**, **CERTIFICACIÓN BODEGA**, suscrito por la Lcda. Mayra Salazar, Coordinador Administrativo Financiero Encargado; Ing Jorge Céspedes, Especialista de TICS, Tcnl. Eliana Pérez, Director Estratégico Encargado y la Ing. Cristina Paredes, Especialista de Compras Públicas, procedió a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha NO existe disponibilidad del bien: **Equipos de Respiración Autónoma ERA**, con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art.46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Que señala "Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bien y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento".

Que, mediante, **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL**, de fecha 06 de noviembre 2025, en su parte pertinente indica (...) "Recomendación: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 53 de la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2023-0134, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la presente contratación el valor de \$180.00,00 sin incluir el IVA.).

Que, mediante **MEMORANDO N. 31 -RM-OP 2025**, de fecha 07 de noviembre del 2025, suscrito por el Bro. 1 Rolando Mariño, en el que solicita la certificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la contratación para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA ERA** por el valor a certificar es de USD \$ 180.000.00 (ciento ochenta mil dólares con 00/100).

Que, mediante **MEMORANDO N. 32 -RM-OP 2025**, de fecha 09 de noviembre del 2025, suscrito por el Bro. 1 Rolando Mariño, en su pedido, establece: "solicito emita la



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO COMPRAS PÚBLICAS

autorización de inicio del proceso correspondientes a fin de contar con la documentación para la fase preparatoria y continuar con el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA ERA.”;

Que, mediante MEMORANDO N. 622-DE(E)-2025, de fecha 10 de noviembre, suscrito por la Tcrnl. Lcda. Eliana Pérez, director Estratégico Encargado, en la que en su parte pertinente indica: “AUTORIZA el INICIO del proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA ERA”, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y dar continuidad al trámite correspondiente.”;

En mi calidad de Máxima Autoridad en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR la Comisión Técnica de contratación de selección de proveedor en el extranjero, de conformidad a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; comisión técnica que estará integrada de la siguiente manera: el Bro. 4. Ing. Paul Sánchez, profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; el Bro. 1. Rolando Mariño, titular del área requirente; y, el Bro. 1. Luis Gutiérrez, profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad, funcionarios de la Entidad.

La Comisión Técnica deberá levantar actas de todas sus actuaciones y mantener respaldo documental conforme a la normativa de Contraloría.

Artículo 2.- AUTORIZAR a La Comisión Técnica será responsable de la revisión del expediente preparatorio, elaboración del pliego, análisis técnico de ofertas o propuestas recibidas, verificación del cumplimiento técnico y emisión del informe de recomendación para adjudicación, de acuerdo con las normas del país donde se realice la contratación o prácticas comerciales internacionales, conforme al artículo 3 del Reglamento General. y; demás previstas en la LOSNCP, referente a la contratación del “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA ERA”, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del anticipo.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de SERCOP y página institucional como medida de transparencia, sin perjuicio de que la contratación se rija por las prácticas comerciales internacionales conforme el artículo 3 del Reglamento General.

Pelileo, 03 de diciembre del 2025.

Comuníquese y Publique.-

Tcrnl. Lcda. Eliana Pérez
DIRECTOR ESTRATÉGICO ENCARGADO
INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO.